



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

VISTO: El INFORME TÉCNICO N°000233-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (515846875-2) de fecha 11 de Junio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante visto, el Jefe de la Oficina de Logística SOLICITA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO de la prestación ejecutada sin vínculo contractual como personal SNP de guardianía, mantenimiento y limpieza; correspondiente al mes de Abril del 2025.

Que, con Acta de Acuerdo de fecha 03 de marzo del 2025, se autoriza el uso de los recursos de la Fuente de Financiamiento FONCOR, señalando que en el Clasificador de Gasto 2.3. 2 9. 1 1 Locación de servicios realizados por persona natural, se utilizarán para las prestaciones de servicio del personal de salud profesional y no profesional, así como de personal de guardianía de local, mantenimiento y limpieza.

Que, con ADENDA N° 01, de fecha 31 de marzo del 2025, se indica que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, asumió compromisos de gastos relacionados a los Centros de Costo: Almacén especializado, Micro Redes de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, DESA, OCI, Programas Presupuestales, Unidades Orgánicas y Unidades Funcionales pertenecientes a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y que los compromisos asumidos por la entidad están relacionados a los kit aprobados por el Ministerio de Salud y las actividades estratégicas, la cuál permitirá disminuir las brechas de necesidades en la contratación de locadores de servicio de la Unidad Ejecutora 860 Gerencia Regional de Salud Lambayeque tales como: asistenciales, administrativos, vigilancia, choferes y personal de limpieza, que tiene en la actualidad.

Que, Con INFORME 000017-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó la contratación de personal SNP para los servicios de vigilancia, mantenimiento y limpieza para el mes de abril 2025, para la GERESA, DESA y OCI.

Que, Con INFORME 000018-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó la contratación de personal SNP para los servicios de guardianía, vigilancia, mantenimiento y limpieza para el mes de abril del 2025, de los diferentes Centros de Salud, Puestos de Salud y Hospital Ferreñafe, que administra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, con INFORME 000068-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR [515844438 - 0], de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó inclusión al CMN para la contratación de personal para servicios generales como locación de servicios.

Que, con MEMORANDO N° 000403-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515670141 - 240], de fecha 03 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración – GERESA Lambayeque, informó al Jefe de la Oficina de Logística, la aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0000062 (ANEXO N° 06), para su posterior requerimiento y pedido SIGA.

Que, con INFORME 000075-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR [515844438 - 02], de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó inclusión al CMN para la contratación de personal para servicios generales como locación de servicios.

Que, con MEMORANDO N° 000416-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515670141 - 248], de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración – GERESA Lambayeque, informó al Jefe de la Oficina de Logística, la aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N°

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

0000064 (ANEXO N° 06), para su posterior requerimiento y pedido SIGA.

Que, mediante, INFORME 000069-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR [515846875 - 0], de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, solicitó reconocimiento de pago de personal SNP: guardianía, vigilancia, mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de abril 2025.

Que, con INFORME 000070-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR [515846875 - 1], de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque remitió conformidad de personal SNP del servicio de guardianía, mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de abril del 2025, manifestando "... la conformidad de personal SNP de servicio de guardianía, vigilancia, mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de abril 2025, mismos que permiten el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los ambientes de las distintos Centros de Salud, Puestos de Salud, Redes de Salud, Hospital de Ferreñafe, GERESA, OCI Y DESA que administra la Gerencia Regional de Salud, así como el adecuado resguardo de los bienes, por lo cual se informa que los trabajadores han brindado sus servicios con eficiencia y puntualidad".

Que, por lo que, se da a conocer la existencia de personal que ha prestado servicios habiéndose omitido el documento primigenio, por lo que es de entender que dicho personal, no contó con contrato u orden de servicio que lo vincule a esta institución, habiendo prestado sus servicios durante el periodo de abril del 2025, por lo que brindo su servicio bajo la modalidad de locación de servicios a favor de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque.

Que, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; sin embargo, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución, incluida la utilidad del proveedor.

Que, mediante la DIRECTIVA N° 000003-2024-GR.LAMB/GR [215229784 - 28] "Disposiciones que regulan la Gestión de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional Lambayeque" en sus numerales: 6.7 La contratación de servicios técnicos, profesionales, de asesoría o consultoría de personas naturales debe tener carácter temporal o eventual (no permanente), siendo responsabilidad del área usuaria cautelar el cumplimiento de esta disposición en la formulación de los términos de referencia. 6.8 Las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, pero si se encuentran bajo la supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto a los impedimentos para ser proveedores del Estado, la obligatoriedad de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) para ser contratados según corresponda, la sujeción de los proveedores al régimen sancionador del OSCE y la prohibición de fraccionamiento. 6.14 El expediente de contratación iguales o inferiores a ocho (8) UIT, debe contener desde el requerimiento hasta la conformidad de la prestación y está a cargo del responsable de la Oficina de Logística o el que haga sus veces, en tanto que con ocasión del pago debe tramitarse con copias de todo el expediente, que fluye a través de los responsables de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, acumulando la documentación sobre el devengado y pago. 7.1.3 El área usuaria, luego de verificar que su requerimiento se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) y que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, formula su requerimiento y lo remite a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, para su autorización con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, de la fecha en que se requiere el inicio de la prestación, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes".

Que, mediante Memorando N° 000418-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD (515858049-1), de fecha 09 de Junio del 2025 el Jefe de la Oficina de Administración – GERESA Lambayeque, Autoriza la Tramitación de documentación correspondiente a los Reconocimientos de Obligaciones de Pago del año fiscal del 2025.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

Que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, ya que el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que “ Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”, en ese sentido, la Entidad se ha visto beneficiada por el servicio en cuestión, configurándose la causal de enriquecimiento sin causa; asimismo el proveedor actuó de buena fe al momento de prestar el servicio, se considera que se debería pagar el monto correspondiente al servicio, causales contempladas en el Código Civil Peruano.

Que, estando a lo anotado, debemos tener en consideración que la irregularidad observada, si bien resulta inválida en el ámbito administrativo, si surte efectos a nivel civil, pues crea una obligación patrimonial de la Entidad, no de origen contractual, sino enmarcada en una de las otras fuentes de las obligaciones reguladas en el Código Civil: el enriquecimiento sin causa; a fin de que se le cancele por la prestación efectiva de bienes o servicios realizada a favor de la Entidad, sin contar con contrato formal.

Que, esta figura es distinta a la de reconocimiento de deuda regulada por el D.S. N° 017-84-PCM –Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado ya que dicha norma es aplicable en los casos en que exista una obligación de pago formalmente reconocida a través de un contrato o una orden de compra y/o servicio, pero que no pudo ser cancelada durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, corresponde concluir con el pago en el ejercicio fiscal siguiente; en el presente caso la obligación de pago no nace de un contrato preexistente, sino del deber de no enriquecerse a costa del empobrecimiento de otro.

Que, debemos tener en consideración asimismo que la Entidad se ha beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un Contrato; estamos ante la figura del enriquecimiento sin causa que favorece a nuestra Entidad en detrimento de quien prestó el servicio; y, como ya se ha señalado, el enriquecimiento sin causa es reconocido en el Código Civil peruano como una fuente de las obligaciones de la misma categoría que el contrato, solo que se fundamenta no en el acuerdo sino en un hecho injusto: que alguien se haya enriquecido a costa del empobrecimiento de otro, no habiendo causa o razón jurídica para ello. Esta figura jurídica es la respuesta del sistema jurídico a fin de restituir lo ganado por parte de quien aprovechó la situación.

Que, si bien, no contamos con normatividad administrativa respecto a reconocimiento de obligaciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido criterios al respecto; destaca la Opinión N° 199-2018/DTN que determinó:

- “De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.
- Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.
- Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual “nadie puede enriquecerse a expensas de otro”, que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil.”

Que, como se puede observar el OSCE establece la posibilidad de reconocer al proveedor una suma determinada a modo de indemnización, el monto será la restitución del valor del bien y/o servicio prestado, en el caso que una Entidad se haya beneficiado de las prestaciones ejecutadas por un proveedor, aunque no se cuente con un contrato válido para la normativa de contrataciones del Estado; para hacer dicho reconocimiento deben concurrir los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa que nuestro Código Civil establece en su artículo 1954: “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo.”, entonces los elementos o requisitos copulativos; cuya falta de cumplimiento haría inaplicable la figura jurídica son:

- **Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.**
- **Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:** debe mediar una relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento; en el caso que nos ocupa se observa que las prestaciones que causaron el empobrecimiento al proveedor, fue recibida por la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, entonces hay una relación de causalidad; es decir, se evidencia que el proveedor sufrió el detrimento de su patrimonio por prestaciones hechas a la Entidad, sin que la última haya compensado económicamente las mismas.
- **Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia del contrato):** Conforme a lo informado por el INFORME N°000069-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-CECR [515846875-0], de fecha 09 de Junio del 2025, el jefe del Área de Servicios Generales de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, evidencia que no existe contrato y/u orden de servicio en el que se fundamente el pago, por ello la Entidad puede hacerlo a través de un reconocimiento de obligación pendiente de pago.
- **Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor:** Es evidente que, por la necesidad del servicio por parte de la Entidad, el proveedor continuó prestando el servicio de buena fe, teniendo en consideración que a la fecha no existe Contrato con ningún proveedor para que brinde el servicio requerido, la prestación del servicio se ejecutó de facto, lo que no es responsabilidad del proveedor.

Que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar acabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954° del Código Civil, lo que será evaluado en la vía correspondiente.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y Economía, y a lo verificado por el área de Apoyo Administrativo Jurídico y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Obligación Pendiente de Pago por el monto total de S/.291,000.00 (Doscientos Noventa y un mil con 00/100 soles), de las prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual como personal SNP de Guardiania, Mantenimiento y Limpieza; correspondiente al mes de Abril del 2025, según el siguiente detalle:

SERVICIO DE GUARDIANIA Y VIGILANCIA:

N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LUGAR	MONTO
1	10167163632	CORNEJO MONTALVO RONALD	GUARDIANIA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
2	10417422515	SUAREZ SAAVEDRA MIGUEL ANGEL	GUARDIANIA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
3	10743268003	DOMINGUEZ AGUILAR JORDAN EDUARDO	GUARDIANIA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
4	10408594265	NUÑEZ SORIANO HELDER FERNANDO	GUARDIANIA	C.S.CAYALTI	S/ 1,500.00
5	10166592238	SANCHEZ PERALTA CARLOS ALBERTO	GUARDIANIA	C.S.CAYALTI	S/ 1,500.00
6	10717548138	GOICOCHEA GUEVARA JUAN JUNIOR	GUARDIANIA	C.S.CERROPON	S/ 1,500.00
7	10167727617	SAMAME MENESES JOSE ENRIQUE	GUARDIANIA	C.S.CERROPON	S/ 1,500.00
8	10419323778	ALVARADO FERNANDEZ EDWIN EDILBERTO	GUARDIANIA	C.S.CHONGOYAPE	S/ 1,500.00
9	10722793752	HUATAY ARROYO JHON ALEXIS	GUARDIANIA	C.S.CHONGOYAPE	S/ 1,500.00
10	10750068320	PERICHE TEQUE MICHAEL AMIR	GUARDIANIA	C.S.CIUDAD DE DIOS (JUAN TOMIS STACK)	S/ 1,500.00
11	10167846004	AMAYA ZEÑA LUIS ALBERTO	GUARDIANIA	C.S.JAYANCA	S/ 1,500.00
12	10421974123	DAVILA GUTIERREZ GARY GONZALO	GUARDIANIA	C.S.JORGE CHAVEZ	S/ 1,500.00
13	10164684828	LOPEZ	GUARDIANIA	C.S.JORGE	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		HERNANDEZ DE HUAMAN MARIA TERESA		CHAVEZ	
14	10437872509	ELIAS ALVARADO CESAR AUGUSTO	GUARDIANIA	C.S.JORGE CHAVEZ	S/ 1,500.00
15	10417576946	GONZALES FARRO JESUS	GUARDIANIA	C.S.JOSE LEONARDO ORTIZ	S/ 1,500.00
16	10166834690	CABREJOS ADRIANZEN TOMAS	GUARDIANIA	C.S.JOSE LEONARDO ORTIZ	S/ 1,500.00
17	10727114268	ROJAS GONZALES GUSTAVO ALONSO	GUARDIANIA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
18	10447513876	GUERRERO PASAPERA ELIANA LILIBETH	GUARDIANIA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
19	10164661054	HEREDIA JARA MARIA JESUS	GUARDIANIA	C.S.JOSE QUIÑONES	S/ 1,500.00
20	10757890688	HERNANDEZ SILVA ALEJANDRO ALEXIS	GUARDIANIA	C.S.LA VICTORIA I	S/ 1,500.00
21	10166597124	ALARCON PEREZ JOSE MARCELO	GUARDIANIA	C.S.LA VICTORIA I	S/ 1,500.00
22	10470575757	PEREZ MARTINEZ CARLOS GIAMPIER	GUARDIANIA	C.S.LA VICTORIA I	S/ 1,500.00
23	10731381521	DELGADO UCEDA YORDY STIP	GUARDIANIA	C.S.MONSEFU	S/ 1,500.00
24	10176270573	RODRIGUEZ LOPEZ WILMER	GUARDIANIA	C.S.MOTUPE	S/ 1,500.00
25	10404201765	CASTAÑEDA SILVA CESAR AUGUSTO	GUARDIANIA	C.S.NUEVA ARICA	S/ 1,500.00
26	10804051240	BECERRA VASQUEZ IVAN WILLIAM	GUARDIANIA	C.S.NUEVA ARICA	S/ 1,500.00
27	10733148085	AGURTO GOMEZ JHON RAUL	GUARDIANIA	C.S.OLMOS	S/ 1,500.00
28	10759627241	RAMON CHAPILLIQUEN JULIO ESTEBAN	GUARDIANIA	C.S.OLMOS	S/ 1,500.00
29	10414645548	MALCA MORALES	GUARDIANIA	C.S.OYOTUN	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		LUIS ANTONIO			
30	10769499771	SEGOVIA CENTURION WALTER ANDERSON	GUARDIANIA	C.S.PAUL HARRIS	S/ 1,500.00
31	10767982122	DE LA CRUZ NICOLAS MILTON ANDI	GUARDIANIA	C.S.PEDRO PABLO ATUSPARIA	S/ 1,500.00
32	10166342886	PUESCAS SABA CESAR	GUARDIANIA	C.S.PIMENTEL	S/ 1,500.00
33	10174460626	VASQUEZ FERNANDEZ LUIS ALBERTO	GUARDIANIA	C.S.PUEBLO NUEVO	S/ 1,500.00
34	10423656617	BERNAL HUAMANCHUMO OSCAR	GUARDIANIA	C.S.PUERTO ETEN	S/ 1,500.00
35	10164111992	VASQUEZ IDROGO SEGUNDO PEDRO	GUARDIANIA	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00
36	10483748936	FLORES CHAFLOQUE CYNTHIA JASVET	GUARDIANIA	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00
37	10418446710	GOMEZ VASQUEZ SELMIRA	GUARDIANIA	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00
38	10329436280	ALVARADO NAVEDA PAUL	GUARDIANIA	C.S.SAN JOSE	S/ 1,500.00
39	10437350278	MONSALVE ASENCIO JULIO CESAR	GUARDIANIA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
40	10448381639	SOPLOPUCO VELASQUEZ LUIS ALBERTO	GUARDIANIA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
41	10420267253	YAMUNAUQUE BERECHE DANNY JESUS	GUARDIANIA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
42	10415985547	NIQUEN CHAPILLIQUEN JOEL ALEXANDER	GUARDIANIA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
43	10718831763	BRENIS MEDINA HARWAR HUMBERTO	GUARDIANIA	C.S.SEÑOR DE LA JUSTICIA	S/ 1,500.00
44	10634117089	MELENDREZ CAJAN JOSE MANUEL	GUARDIANIA	C.S.ZAÑA	S/ 1,500.00
45	10415983951	SALAZAR MEDINA ANGEL DAVID	GUARDIANIA	C.S.ZAÑA	S/ 1,500.00
46	10419307195	CHAVESTA	GUARDIANIA	HOSPITAL DE	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		SANDOVAL CARLOS ALBERTO		FERREÑAFE	
47	10804038928	ESTRADA ZAMBRANO JOSE OSWALDO	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
48	10409699397	MUSAYON PAREDES JUAN JOSE	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
49	10422497183	OTERO ROJAS DAMIAN ANTONIO	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
50	10174365429	PUSE YNFANTE MARCO ANTONIO	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
51	10425941408	ZUÑIGA RAMOS CHARLES XAVIER	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
52	10465596304	CASTILLO RACCHUMI CARLOS ENRIQUE JACINTO	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
53	10166969421	ESTELA PEREZ MAURICIO	GUARDIANIA	P.S CRUZ DE LA ESPERANZA	S/ 1,500.00
54	10434495097	TORRES CHEVEZ ABEL MOISES	GUARDIANIA	P.S CRUZ DE LA ESPERANZA	S/ 1,500.00
55	10434609025	ORDOÑEZ CHUNGA MANUEL FERMIN	GUARDIANIA	P.S SALTUR	S/ 1,500.00
56	10776944861	VARGAS SANTA CRUZ JOSE ARMANDO	GUARDIANIA	P.S. ANTONIO RAYMONDY	S/ 1,500.00
57	10443947642	FARRO CUSTODIO JULIO ROBERTO	GUARDIANIA	P.S.CALLANCA	S/ 1,500.00
58	10731306856	CHERO CHERO BRAYAN ENRIQUE	GUARDIANIA	P.S.CHOSICA DEL NORTE	S/ 1,500.00
59	10412075191	SANCHEZ CONTRERAS JHONY ARANIBAR	GUARDIANIA	P.S.CHOSICA DEL NORTE	S/ 1,500.00
60	10174501888	VASQUEZ CARRASCO JESUS MARIO	GUARDIANIA	P.S.COLLIQUE	S/ 1,500.00
61	10462776743	MONJA VALVERDE	GUARDIANIA	P.S.LA ESTANCIA	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		PABLO			
62	10167466163	MACO ARROYO JOSE ALFONSO	GUARDIANIA	P.S.LA ESTANCIA	S/ 1,500.00
63	10422718350	GUTIERREZ MALCA ESTUARDO SMITH	GUARDIANIA	P.S.LA OTRA BANDA	S/ 1,500.00
64	10166196669	VELASQUEZ GARCIA GABRIEL	GUARDIANIA	P.S.LAS COLMENAS	S/ 1,500.00
65	10409845385	HIDALGO LEON RICHARD	GUARDIANIA	P.S.LAS FLORES DE LA PRADERA	S/ 1,500.00
66	10458151950	JULCA DAVILA ELVIS JUNNIOR	GUARDIANIA	P.S.LAS FLORES DE LA PRADERA	S/ 1,500.00
67	10176262694	CHAPOÑAN SANCHEZ JOSE JENARO	GUARDIANIA	P.S.MONTE HERMOSO	S/ 1,500.00
68	10167996120	VERA ARMAS JORGE ANTONIO	GUARDIANIA	P.S.PAMPA GRANDE	S/ 1,500.00
69	10777079421	SALAZAR TORRES JAIRO JAVIER	GUARDIANIA	P.S.PAMPA GRANDE	S/ 1,500.00
70	10167981441	SANCHEZ CASAS CARLOS AUGUSTO	GUARDIANIA	P.S.POMAPE	S/ 1,500.00
71	10166043978	ALARCON LLATAS JOSE LUIS	GUARDIANIA	P.S.PUCALA	S/ 1,500.00
72	10477428911	AGUILAR VASQUEZ YESSENIA DEL PILAR	GUARDIANIA	P.S.PUCALA	S/ 1,500.00
73	10167105128	TAFUR ROSAS EDDAR CESAR	GUARDIANIA	P.S.SIPAN	S/ 1,500.00
74	10165855197	SILVA SILVA JUAN	GUARDIANIA	P.S.TUMAN	S/ 1,500.00
75	10452989871	MIRANDA CASTILLO DANNY RAFAEL	GUARDIANIA	TUPAC AMARU - CHICLAYO	S/ 1,500.00
76	10748270308	MACALOPU MURO VICENTE GIANPIER	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
77	10176394388	SOSA ESCRIBANO ALEX GILBERTO	GUARDIANIA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
78	10744883674	GUEVARA SILVA MIGUEL ANGEL	GUARDIANIA	P.S.VILLA HERMOSA	S/ 1,500.00
79	10768380711	FLORES SANCHEZ JORDY KEVIN	GUARDIANIA	P.S.VILLA HERMOSA	S/ 1,500.00
80	10717188816	MONTES PEÑA BRAYAN OMAR	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
81	10454984469	LARIOS ZAMORA PAUL HARDY	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
82	10805841350	DIAZ ESPINO	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		GUSTAVO PASCUAL			
83	10454582123	FLORES TORRES DENNIS JAIR	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
84	10439918271	CARAMUTTI RODRIGUEZ JUAN TEODORO	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
85	10457499944	RIVADENEYRA QUEREBALU PERCY DANILO	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
86	10164933399	DIAZ BANDA LUSBER ARTURO	VIGILANCIA	GERESA	S/ 1,500.00
87	10166610686	HINOJOSA UCHOFEN JOSE GUILLERMO	GUARDIANÍA	GERESA	S/ 1,500.00
88	10485048991	CASTAÑEDA BARRANTES TOMAS JOSE	GUARDIANIA	GERESA	S/ 1,500.00
89	10164334045	MEGO FARRO EDGARD	VIGILANCIA	OCI	S/ 1,500.00
90	10422615585	LOPEZ CARLOS JOSE DALMACIO	VIGILANCIA	DESA	S/ 1,500.00
91	10414562979	SANDOVAL VELASQUEZ RAUL EDUARDO	GUARDIANIA	RED DE SALUD CHICLAYO	S/ 1,500.00
TOTAL					S/ 136,500.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:					
N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	LUGAR	MONTO
1	10743200913	CHAVEZ APAESTEGUI SHIRLEY YAMALI	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.LA OTRA BANDA	S/ 1,500.00
2	10449256650	HUAMAN OLIVOS ELISABETH	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.ZAÑA	S/ 1,500.00
3	10167260565	RIVERA DIAZ MAGDA ELIZABETH	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
4	10167769832	ROMERO DIAZ ISABEL MARIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
5	10757396926	ROJAS ROJAS NAYELI ZANET	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S. EL BOSQUE	S/ 1,500.00
6	10471205961	LLONTO HUANILA ROSA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.BODEGONES	S/ 1,500.00
7	10474769815	MANOSALVA	MANTENIMIENTO	C.S.CAYALTI	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		MALUQUIZ LUZ ROXANA	Y LIMPIEZA		
8	10460661744	TERAN HUAMAN MARIANELA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.CAYALTI	S/ 1,500.00
9	10470806091	PAUCAR SANTOS CLAUDIA ESTHER	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.CERROPON	S/ 1,500.00
10	10608129303	CIEZA QUIROZ MARYORI FABIANA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.CIUDAD DE DIOS (JUAN TOMIS STACK)	S/ 1,500.00
11	10801719720	LEIVA MAIQI ROCIO DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.CIUDAD ETEN	S/ 1,500.00
12	10744969455	BALDERA BANCES LINDA CLARITA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.ILLIMO	S/ 1,500.00
13	10093936286	SIME SANTA MARIA NANCY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JAYANCA	S/ 1,500.00
14	10167085429	TIMANA CARRASCO YANETT	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JORGE CHAVEZ	S/ 1,500.00
15	10764680397	GOMEZ CHERO WILLIAN JAMES	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
16	10166597434	GUZMAN CASUSOL ELVITA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
17	10424878893	REYES MANAYAY ROSARIO DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
18	10611301346	LEZCANO ALEJANDRIA YENNY MARICET	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE OLAYA	S/ 1,500.00
19	10031236598	MONTALVAN VICENTE JULIA INDAURA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE QUIÑONES	S/ 1,500.00
20	10451048207	QUISPE BANDA DE TORRES ROSITA MARIELA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE QUIÑONES	S/ 1,500.00
21	10476774131	CUSTODIO MENDOZA ANA PATRICIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE QUIÑONES	S/ 1,500.00
22	10433855189	MONDRAGON DAVILA LEILY MEDALI	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.LA VICTORIA I	S/ 1,500.00
23	10403056516	QUIROZ ROMERO BERBELINA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.LA VICTORIA I	S/ 1,500.00
24	10422408466	FERNANDEZ FLORES YULIANA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MESONES MURO	S/ 1,500.00
25	10482886685	BARBOZA RAMOS ELIZABETH	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MOCUPE TRADICIONAL	S/ 1,500.00
26	10175725836	OBANDO OSORIO MARIA JESUS	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MOTUPE	S/ 1,500.00
27	10176384757	VILCA GONZALES NANCY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MOTUPE	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

28	10440090767	VILCHEZ BERNILLA ROSA ELVIRA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MOTUPE	S/ 1,500.00
29	10167117797	CUEVA CASTAÑEDA MICAELA AIDA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.NUEVA ARICA	S/ 1,500.00
30	10806803877	MARTINEZ ROSALES EDITH NILDA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.OYOTUN	S/ 1,500.00
31	10167311721	TORRES CALLIRGOS EUFEMIA NATIVIDAD	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PAUL HARRIS	S/ 1,500.00
32	10445507348	VARGAS PAUCAR KARELI	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PAUL HARRIS	S/ 1,500.00
33	10700093234	CULQUICHICON TERRONES CARLOS ALBERTO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PEDRO PABLO ATUSPARIA	S/ 1,500.00
34	10804561710	BANDA ROQUE MARIA ELISA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PEDRO PABLO ATUSPARIA	S/ 1,500.00
35	10462960340	SECLÉN VIDAURRE MARIA ISABEL	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PIMENTEL	S/ 1,500.00
36	10730301273	DELGADO PAREDES EDSON ALEXANDER	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PIMENTEL	S/ 1,500.00
37	10445059132	ATOCHÉ CASTILLO INES CRISTINA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.POSOPE ALTO	S/ 1,500.00
38	10167141914	SAAVEDRA IDROGO FERNANDO RAUL	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.POSOPE ALTO	S/ 1,500.00
39	10605171007	NUÑEZ VARGAS ALEXANDRA DANERY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.POSOPE ALTO	S/ 1,500.00
40	10452296786	MAIQUE MONTENEGRO MARIA DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PUEBLO NUEVO	S/ 1,500.00
41	10443505968	MIÑOPE PISFIL MAGALY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.PUERTO ETEN	S/ 1,500.00
42	10805308848	COLLAZOS TORRES ANGELICA DEL SOCORRO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.REQUE	S/ 1,500.00
43	10414631415	TENORIO DIAZ ALFONSO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SALAS	S/ 1,500.00
44	10166835106	CUMPA SANTOYO JUANA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00
45	10477924889	DELGADO VARGAS MAGALY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00
46	10481008293	HERNANDEZ	MANTENIMIENTO	C.S.SAN ANTONIO	S/ 1,500.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		PERALTA JHOSELIN DEL PILAR	Y LIMPIEZA		
47	10745541025	CHAVEZ REQUE ANGIE CONSUELO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN JOSE	S/ 1,500.00
48	10767956814	LOPEZ RODRIGUEZ ADREANO LUIS EDUARDO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN JOSE	S/ 1,500.00
49	10803046781	REQUE TORRES ESTHER MARIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN JOSE	S/ 1,500.00
50	10167396050	VALDERA SILVA SANTOS	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
51	10450042825	BANCES DAVILA NICIDA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SAN MARTIN	S/ 1,500.00
52	10487734930	CARRERA PRADA VERONICA DEL MILAGRO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.SEÑOR DE LA JUSTICIA	S/ 1,500.00
53	10400206231	RIVERA JIMENEZ MILAGROS MARGOT	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.TUCUME	S/ 1,500.00
54	10167570459	LLAMOGTANTA MELENDEZ YANET ROXANA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.ZAÑA	S/ 1,500.00
55	10174365763	ROMERO NUÑEZ DIANIRA STELIDED	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
56	10174438922	LOPEZ PARRAGUEZ MAGALY SOLEDAD	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
57	10486886523	CASTRO ESTEVEZ VICTORIA MILAGROS DEL ROSARIO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
58	10760179189	ORDINOLA REYES CARLO MARTIN	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	HOSPITAL DE FERREÑAFE	S/ 1,500.00
59	10166855573	LUCUMI ZAPATA MARGOT DEL ROCIO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S CRUZ DE LA ESPERANZA	S/ 1,500.00
60	10175959993	FLORES CURIOSO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S SALTUR	S/ 1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

		MARIELY PILAR			
61	10421721870	FIESTAS LLENQUE LUPE SHEILO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S. SAN CARLOS	S/ 1,500.00
62	10166839195	PUSE SALCEDO TEODOSA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.ANCHOVIRA	S/ 1,500.00
63	10805996574	MENDOZA MORILLO PUREZA LEONOR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.ANTONIO RAYMONDY	S/ 1,500.00
64	10460413384	VENTURA CORREA SANTOS	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.CHIÑAMA	S/ 1,500.00
65	10443689368	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.CHOSICA DEL NORTE	S/ 1,500.00
66	10409892910	PONCIANO CORDOVA YSABEL MARIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.COLLIQUE	S/ 1,500.00
67	10419818955	AGUILAR OYOLA MAGALI	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.INSULAS - OLMOS	S/ 1,500.00
68	10483462889	SANCHEZ CALDERON JULIA FELICIANA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.LA TRANCA	S/ 1,500.00
69	10733304184	ODAR NEVADO MARIA JOSE	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.LA VIÑA DE NUEVA ARICA	S/ 1,500.00
70	10165048500	GARCIA CORTEZ NANCY MARIELA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.LAS FLORES DE LA PRADERA	S/ 1,500.00
71	10735330450	BARDALES GUEVARA JESENIA CRISTINA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PAMPA GRANDE	S/ 1,500.00
72	10166566695	VALLEJOS AREVALO YSABEL JUSTINA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PAMPA GRANDE	S/ 1,500.00
73	10447002090	TESEN MUÑOZ MAYRA PAOLA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PLAYA DE CASCAJAL	S/ 1,500.00
74	10802924084	AYASTA LIZA FLOR DE MARIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.POMAPE	S/ 1,500.00
75	10167858762	REQUEJO HUIMAN MIGUEL ANGEL	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PUCALA	S/ 1,500.00
76	10468395075	CELIS RAMIREZ CONSUELO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PUCALA	S/ 1,500.00



RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

77	10429556606	SAUCEDO COTRINA BLANCA MELBA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PUEBLO LIBRE	S/ 1,500.00
78	10756657700	CHAPOÑAN PURISACA ROXANA ESMERALDA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.PUNTO CUATRO	S/ 1,500.00
79	10440675382	NEYRA RINZA SANTOS	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.QUIRICHIMA	S/ 1,500.00
80	10746232387	AVALOS AVALOS PAMELA JESUS	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.SAN LUIS DE POMALCA	S/ 1,500.00
81	10754214509	HERRERA CAMPOS ESTEFANY EDELVIRA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.SANTA ANA	S/ 1,500.00
82	10483980146	DE LA CRUZ MONTALVAN SONIA JUDITH	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.SANTA ANA	S/ 1,500.00
83	10407519987	QUISPE SALCEDO CARMEN CLARA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.SIME	S/ 1,500.00
84	10759276430	GUEVARA HIDALGO FABIOLA DOLORES DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.TUMAN	S/ 1,500.00
85	10038924147	PARDO CANALES ANDREA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.TUPAC AMARU - LAGUNAS	S/ 1,500.00
86	10423933190	LEYVA POSITO MARIA CRISTINA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	TUPAC AMARU - CHICLAYO	S/ 1,500.00
87	10420567770	VILLALOBOS LOPEZ WILMER JOHNNY	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	TUPAC AMARU - CHICLAYO	S/ 1,500.00
88	10038953180	QUILCATE FLORES ROCIO DEL ROSARIO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.MONSEFU	S/ 1,500.00
89	10767615731	AQUINO CESPEDES MILAGROS DEL ROSARIO	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.TALLAPAMPA	S/ 750.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

90	10400554558	REYES REYES EUGENIA	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	P.S.CHILASQUE	S/ 750.00
91	10434500619	MELENDEZ VERA DE ESPICHE TERESA DEL PILAR	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	C.S.JOSE LEONARDO ORTIZ	S/ 1,500.00
92	10462712087	MIO GALLO YESSENIA DEL ROCIO	LIMPIEZA	VILLA HERMOSA - RED DE SALUD	S/ 1,500.00
93	10166921797	ESPINOZA ESPINOZA YESICA MARIA	LIMPIEZA	DESA	S/ 1,500.00
94	10714508488	LUMBRE LLAGAS JOSE CARLOS	LIMPIEZA	OCI	S/ 1,500.00
95	10755195923	MENDOZA BALLESTEROS JONATHAN OMAR	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
96	10717188808	MONTES PEÑA CARLOS ALEJANDRO	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
97	10281052492	SANTA CRUZ SOTO CONSUELO LILIANA	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
98	10759144975	RUIZ DELGADO YANINA	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
99	10469032235	HUAMAN ALVARADO JIMY ANTONY	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
10 0	10473387579	PAZ LARREA POOL ARTURO	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
10 1	10452158626	VALLEJOS BURGA SEGUNDO LUCIO	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
10 2	10745145316	TECCO LLAJA VICTOR OMAR	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
10 3	10425144818	CUMPA UCAÑAY SANTOS JULIA	LIMPIEZA	GERESA	S/ 1,500.00
10 4	10449105988	RIVERA GALVEZ MARTIN ALEXANDER	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	RED DE SALUD LAMBAYEQUE	S/ 1,500.00
TOTAL					S/ 154,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la Oficina de Logística- Adquisiciones, realice el gasto presupuestal afectando a la Específica del Gasto 2.3.2 9.1 1. Fuente de Financiamiento:

5-15 FONCOR, por el Monto de S/ 283,500.00:

- Meta 6 : S/ 19,200.00
- Meta 10 : S/ 59,250.00

RESOLUCION JEFATURAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515846875 - 3]

- Meta 16 : S/ 57,000.00
- Meta 24 : S/ 61,800.00
- Meta 33 : S/ 58,000.00
- Meta 53 : S/ 2,355.00
- Meta 55 : S/ 21,500.00
- Meta 102 : S/ 4,200.00
- Meta 110 : S/ 195.00

1-00 RECURSOS ORDINARIOS, por el monto de S/ 7,500.00:

- Meta 141 : S/ 7,500.00

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ

JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 11/06/2025 - 16:26:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
11-06-2025 / 15:57:34